



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M0848

Contrato abierto para la prestación del servicio de **"Duplicado de documentos del ejercicio 2017"** que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte la empresa denominada **CONCEPTO RISOGRAFICO, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente **"EL PROVEEDOR"**, representada por **MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ CANSECO**, su carácter de Apoderado Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- La Licenciada María Luisa Coca Chávez, Jefa del Área de Servicios Administrativos de la División de Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"** interviene en la firma del presente instrumento jurídico como administradora de este contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de **"Duplicado de documentos del ejercicio 2017"** solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062421, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan, proporcionados por la División Contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M0848

Previo, con número de folio 0000001435-2017 de fecha 13 de septiembre de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los Recursos Presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2017, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- El presente Contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-019GYR019-E215-2016**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 31 de octubre de 2016, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Adjudicación del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** como se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.-**"EL PROVEEDOR"**, declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Publica número 14,174 de fecha 16 de octubre de 1990, pasada ante la fe del Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Notario Público número 184 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil número 140836.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este Contrato por Miguel Ángel Jiménez Canseco quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Publica número 33,882 de fecha 4 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Notario Público número 184 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M0848

mercantil 140836* y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en compra, venta, renta, arrendamiento, subarrendamiento, autofinanciamiento y servicio y mantenimiento de equipo de oficina en general, y en especial todo tipo de duplicadoras, fotocopiadoras, computadoras, paquetes de programación, sus componentes y accesorios tanto a personas físicas o morales, así como a empresas Gubernamentales.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **CRI901019HW5.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO": Y602465210 6**

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.7.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.8.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en avenida Jalisco número 180 piso 4, Colonia Tacubaya, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11870, Ciudad de México, Teléfono 5272-2275 y 5272-1940; Fax 5272-3577 y correo electrónico conceptografico@conceptografico.com



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" y este se obliga a prestar el servicio de "Duplicado de documentos del ejercicio 2017", cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los Anexos 2 (dos) y 3 (tres) del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un monto mínimo de pago por la cantidad de \$138,197.76 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por un monto de \$345,494.40 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el Anexo 3 (tres), del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. El monto facturado será determinado por "EL PROVEEDOR" tomando como base las lecturas mensuales, mismas que se deberán de efectuar como lo indica el inciso k) numeral IX, de los Términos y Condiciones que se integran en el Anexos 2 (dos) del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Administradora de este Contrato los siguientes documentos:

- "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica (CFDI) (comprobantes fiscales digitales por internet) la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberá de ser proporcionadas en su formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga en el portal de "EL INSTITUTO" y únicamente las facturas físicamente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a la Administradora del presente Contrato:
- Una representación impresa del mismo, que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT (Servicio de Administración Tributaria), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.
- Los formatos con la toma de lectura de cada uno de los equipos instalados que reúnan los requisitos señalados en el inciso k) del numeral IX, de los Términos y Condiciones insertos en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.



- Así mismo **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el formato Comprobante Fiscal Digital, (CFDI) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600 Ciudad de México, México, y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.
- En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su (CFDI) con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción en caso de penas o deductivas.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente la(s) factura(s), a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, dentro del horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, las cuales deberán de contener los requisitos fiscales respectivos, anexando el formato “Integración del volumen de Documentos Duplicados por Centros de Costos”, el cual deberá encontrarse firmado y autorizado por el Jefe del Área de Servicios Administrativos y Administradora del Contrato de la División de Servicios Generales, ambas dependientes de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M0848

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados, **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente de acuerdo a lo establecido por el CECOBAN.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través de la administradora del presente contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, la Administradora del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar a **"EL INSTITUTO"** por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación del servicio y/o deducciones correspondientes.

Cabe resaltar que mientras no se cumplan con las condiciones de la prestación del servicio **"EL INSTITUTO"** no tendrá por cumplido el mismo.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- El servicio objeto del presente contrato tendrá una vigencia que será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

LUGAR.- **"EL PROVEEDOR"** deberá de contar con el personal técnico y la infraestructura necesaria para instalar en los domicilios de las Unidades relacionadas en el numeral 3 del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, el total de los equipos requeridos, mismos que deben estar debidamente instalados máximo 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la vigencia del servicio, para lo cual deberá de proporcionar un programa en el que se mencionen los tiempos de instalación de los equipos para que **"EL INSTITUTO"** por conducto de las áreas usuarias otorgue facilidades necesarias para su instalación inicial.



Para el servicio de duplicado de documentos, "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio con los equipos que hayan sido contratados e instalados en los domicilios mencionados en el Anexo Técnico, el servicio se proporcionará de manera continua durante la vigencia del servicio.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

- a) "EL PROVEEDOR" prestará el servicio con equipos nuevos y/o usados. En caso de prestar el servicio con equipos usados, éstos no deberán de tener una antigüedad mayor a 5 (cinco) años; asimismo, asegura por escrito que los equipos operarán al 100% (cien por ciento) de sus especificaciones originales de fábrica.
- b) Los bienes deberán de cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-016-SCFI-1993** "Aparatos electrónicos – Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados con diferentes fuentes de energía- Requisitos de seguridad y métodos de prueba"
- c) "EL PROVEEDOR" proporcionará sin costo, los insumos que requieran los equipos y el equipo complementario (cilindros de tinta de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO", máster, compaginadores, etc.), dotando de una reserva de un mes de insumos, a excepción del papel el cual correrá a cargo de "EL INSTITUTO". Los insumos serán entregados a los encargados de operar los equipos.
- d) El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será a cargo de "EL PROVEEDOR". El mantenimiento preventivo se realizará cuando menos 2 (dos) veces al año, para garantizar su óptimo funcionamiento. "EL PROVEEDOR" presentará un calendario de servicios para cada equipo, realizando uno en el mes de abril y otro en el mes de septiembre.
- e) "EL PROVEEDOR" se obliga a tener la infraestructura necesaria para atender los reportes de servicio y dar el soporte técnico, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes durante la vigencia del contrato, contando con un plazo máximo de 24 (veinticuatro) horas para solucionar las fallas reportadas contadas a partir del levantamiento del reporte. Los reportes de servicio se deberán de realizar a través del correo electrónico indicado por "EL PROVEEDOR", en caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la pena convencional correspondiente. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el inciso XII, de los términos y condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.
- f) "EL PROVEEDOR" deberá otorgar la capacitación técnica inherente al uso y operación del equipo al personal del área usuaria que sea designado por la Administradora del Contrato, con un día hábil de anticipación, al inicio de la prestación del servicio, misma que podrá realizar al momento de concluir la instalación del equipo, "EL PROVEEDOR" entregará a la Administradora del



- Contrato, una constancia con la firma de los usuarios designados validando que **"EL PROVEEDOR"** ha explicado las funciones y manejo del equipo y que además han recibido manual y/o guía de uso del equipo en idioma español.
- g) Cuando un equipo presente dos o más veces la misma falla técnica, **"EL PROVEEDOR"** deberá sustituir en un lapso no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas los equipos con el fin de evitar que se vea afectada la operación del servicio. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el plazo señalado se procederá a la aplicación de la pena convencional correspondiente. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el inciso XII, de los términos y condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.
- h) **"EL PROVEEDOR"** deberá retirar de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** las refacciones que sustituyan los técnicos por el mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como los cilindros vacíos de tinta y demás residuos tóxicos que se generen.
- i) Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** se podrá cambiar la ubicación del equipo en un domicilio diferente al señalado en el Anexo Técnico inserto en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, previa solicitud por escrito que se realice a **"EL PROVEEDOR"** contando con un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas como máximo para efectuar el cambio.
- j) En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera de algún trabajo de duplicado de documentos especial, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará servicio en sus instalaciones con sus equipos y personal, a solicitud expresa y por escrito de la Administradora del Contrato. El costo de este servicio será el resultado de multiplicar la cantidad de documentos duplicados por el precio ofertado en su propuesta económica.
- k) **"EL PROVEEDOR"** dentro de los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, llevará a cabo la toma de lectura del contador de copias del equipo que servirá como base para calcular el monto de la factura mensual, con la asistencia del usuario del equipo, quien suscribirá una constancia en la que se incluirán los siguientes datos:
- Área usuaria
 - Ubicación del equipo (calle, número, colonia, delegación y piso en donde está instalado)
 - Número de serie del equipo
 - Modelo del equipo
 - Fecha de la lectura anterior y lectura anterior
 - Fecha de la lectura actual y lectura actual
 - Volumen del mes
 - Nombre, matrícula y firma del responsable del Área usuaria
 - Nombre y firma del responsable de **"EL PROVEEDOR"**.

SUPERVISIÓN.- **"EL INSTITUTO"** a través de la Administradora del presente Contrato, en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del



mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión a la Administradora de este Contrato en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

CALIDAD.- "EL INSTITUTO" por conducto de la Administradora del presente Contrato, en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir la revisión a la Administradora de este Contrato en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la otra parte receptora; además estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcione **"EL PROVEEDOR"** en su propuesta técnica.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.-TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través de la Administradora del presente contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M0848

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan, proporcionados por la División Contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M0848

Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M0848

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, por cada día de atraso en el incumplimiento de la fecha de inicio de la prestación del servicio, (instalación) equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, (IVA).

La pena convencional por atraso, se determinará sobre el monto de la factura por mes de servicio el cual se dividirá entre los días del mes calendario y se multiplicará por el número de días de atraso en las instalación de los equipos y este importe se multiplicará por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) la suma de penas convencionales no deberá exceder del importe de la garantía, en cumplimiento con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía

La Administradora del presente Contrato será la encargada de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como vigilar el registro captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento la aplicación de la penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora de este contrato será la responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M0848

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Una vez cuantificada la pena convencional, "EL INSTITUTO" por conducto de la Administradora del presente Contrato, solicitará a "EL PROVEEDOR" que dicho monto sea descontado de la factura mediante nota de crédito.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO.- En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Atención de los reportes de servicio para proporcionar soporte técnico a los equipos instalados	El plazo máximo es de 24 (veinticuatro) horas a partir del levantamiento del reporte	Por cada 24 (veinticuatro) horas posteriores después del término del plazo permitido	3% (tres por ciento) por cada día del costo del servicio del mes en el cual se originó el incumplimiento
Sustitución de los equipos que por fallas técnicas no cubran las necesidades de operación.	El plazo es de 48 (cuarenta y ocho) horas después de que el Administrador del Servicio lo solicita.	Por cada 24 (veinticuatro) horas posteriores después del término del plazo permitido	3% (tres por ciento) por cada día del costo del servicio del mes en el cual se originó el incumplimiento de la sustitución de los equipos.

La Administradora del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

En ningún caso las deducciones podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean



razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Si “EL PROVEEDOR” incurre en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato.
5. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
8. Cuando de manera reiterativa y constante “EL PROVEEDOR” sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de “EL INSTITUTO”.
9. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” contenidas en el presente contrato.
12. Si “EL PROVEEDOR” no permite a “EL INSTITUTO” la administración y verificación a que se refiere la Cláusula relativa del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- “EL INSTITUTO” en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M0848

de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de la Administradora del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan, proporcionados por la División Contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M0848

lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación"

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 20

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan, proporcionados por la División Contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S6M0848

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **15 de noviembre de 2016**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL



JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal

"EL PROVEEDOR"
CONCEPTO RISOGRAFICO, S.A. DE C.V.



MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ CANSECO
Apoderado Legal

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



LICENCIADA MARÍA LUISA COCA CHÁVEZ
Jefa del Área de Servicios Administrativos
de la División de Servicios Generales


COFVIFMC/DSL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S6M0848**

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Duplicado de docta

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0017

FOLIO: 000001435-2017

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO 11410 RECIBIDO EL 13/09/2016 PARA DUPLICADO DE DOCUMENTOS.

Fecha Elaboración: 13/09/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 392,000.00
Cuenta: 42062421 SERV. FOTOCOPIAD Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 1400

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
392.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
28.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Mirandía Vega

Jefera de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

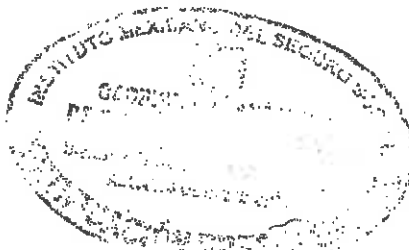
CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2017.

Clave: 6170-008-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Handwritten mark

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S6M0848**

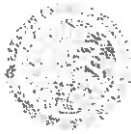
ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

0011

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
DUPLICADO DE DOCUMENTOS DEL EJERCICIO 2017

1.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contratar el servicio de duplicado de documentos, como herramienta de reproducción y comunicación escrita, mediante la cual se transmite información, políticas, estrategias, programas y disposiciones necesarias para el desarrollo de las actividades prioritarias y de las funciones sustantivas del Instituto Mexicano del Seguro Social de acuerdo al presente Anexo Técnico.

2.- UNIDADES USUARIAS DE LOS EQUIPOS

Se requieren 7 (siete) equipos para duplicado de documentos y 3 (tres) compaginadores electrónicos para ser utilizados en las unidades usuarias de Nivel Central del "EL INSTITUTO".

3.- DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS

Las cantidades y ubicación de los lugares donde se instalarán los equipos requeridos son los siguientes:

	Ubicación	Piso	Unidad Usua	Compaginador	Color de los Cilindros de Tinta
1	Sevilla No. 33, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. C.P. 06600	Piso 4	Dirección de Administración Coordinación Administrativa	No Requiere	Negro
2	Calzada del Hueso S/N, Villacoapa, Ciudad de México, México	Planta Baja	Dirección de Administración Reproducciones Gráficas	Sí Requiere	Negro y Verde
3	Zamora No. 107, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. C.P. 06140	Planta Baja	S.N.T.S.S.	No Requiere	Negro
4	Zamora No. 107, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. C.P. 06140	Planta Baja	S.N.T.S.S.	Sí Requiere	Negro, gris, rojo, azul, café
5	Zamora No. 107, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. C.P. 06140	Planta Baja	S.N.T.S.S.	No Requiere	Verde y Negro
6	Zamora No. 107, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. C.P. 06140	Piso 4	S.N.T.S.S.	Sí Requiere	Negro
7	Zamora No. 107, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, México. C.P. 06140	Piso 4	S.N.T.S.S.	No Requiere	Negro

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



Las cantidades mínimas y máximas del servicio de duplicado de documentos a contratar, será como a continuación se indica:

Volumen de Duplicado Promedio Mensual	Volumen a contratar		Equipos de duplicado de Documentos	Compaginador Electrónico
	Mínimo	Máximo		
170,000	816,000	2,040,000	7	3

4.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS:

CONCEPTO	CARACTERÍSTICAS
Velocidad mínima de duplicado	60 documentos por minuto
Desecho de master	Depósito automático
Tamaños de impresión	Originales y área de impresión en tamaños: ½ carta, carta, oficio y doble carta.
Tipo de papel	Acepten todo tipo de papel (gramaje) y hasta cartulina de 170gr/m2 de cualquier marca.
Reducciones y ampliaciones	Reducción mínimo de 70% y ampliación mínima de 130%
Resolución	Mínima de 300 por 300 ppp
Charola del equipo	Mínimo una charola de alimentación de papel y una charola de recepción de duplicados con capacidad de 1,000 hojas cada una.
Compaginadores electrónicos (requeridos tres)	Mínimo con 10 charolas tamaño doble carta, tres velocidades, indicador de doble alimentación e indicador de atoramiento de hojas.
Cilindros de tinta	El color de los cilindros de tinta será el que se menciona en el numeral 3 "Distribución de los equipos" de este Anexo Técnico.

Área Técnica

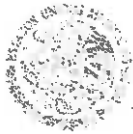
C.P. Humberto Hurtado González
Titular de la División de Servicios Generales

Área Técnica y Administrador del Contrato

Lic. María Luisa Coca Chávez
Jefa del Área de Servicios Administrativos

ANEXOS

DE CONTRATOS



**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
DUPLICADO DE DOCUMENTOS DEL EJERCICIO 2017**

0009

REQUERIMIENTO:

I.- TIPO DE CONTRATACIÓN

El tipo de contrato será abierto para cubrir las necesidades del servicio de duplicado de documentos, como medio de reproducción y comunicación escrita, mediante el cual se transmite información, políticas, estrategias, programas y disposiciones que son necesarias para el desarrollo de las actividades prioritarias y de las funciones sustantivas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las cantidades mínimas y máximas del servicio de duplicado de documentos a contratar, se establecen en el Anexo Técnico.

II.- TIPO DE ABASTECIMIENTO

Sólo serán consideradas aquellas propuestas cuyo volumen cubra el 100% de la demanda requerida en el Anexo Técnico, por lo que será una fuente de abastecimiento.

III.- FUNDAMENTO LEGAL

Fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.-VIGENCIA

La vigencia del servicio será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

V.- CRITERIO DE EVALUACIÓN: BINARIO

De conformidad con los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su reglamento, se considera que no se requiere vincular las condiciones que deberá cumplir el licitante con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del servicio será el precio más bajo.

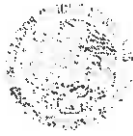
VI.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La descripción del servicio y las cantidades de los volúmenes requeridos se detalla en el Anexo Técnico.

VII.- PROPUESTA TÉCNICA

El Licitante dentro de su propuesta técnica deberá de acompañar los documentos siguientes:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



- a) Curriculum vitae donde demuestre el licitante que cuenta con la experiencia mínima de un año en servicios iguales o similares objeto de la presente licitación, el cual deberá contener como mínimo: Nombre o razón social, dirección, teléfono, principales clientes a los que haya prestado el servicio objeto de esta licitación indicando: Nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfonos, descripción de los trabajos, importes totales y vigencia de los mismos.
- b) Relación de los trabajos similares realizados en el último año (2015) indicando, nombre y/o razón social del contratante, dirección y teléfono, descripción de los trabajos y vigencia del servicio.
- c) Acreditar su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares, anexando copia de por lo menos un contrato celebrado durante el último año (2015) con características similares al servicio requerido.
- d) Anexar la ficha técnica de los equipos con los que prestará el servicio emitida por el fabricante y manifestará por escrito que cumplen al 100% con las características tecnológicas y de calidad señaladas en el Anexo Técnico.
- e) Carta en que manifieste que los equipos ofertados cumplen con la **NOM-016-SCFI-1993** "Aparatos electrónicos – Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica – Requisitos de seguridad y métodos de prueba". Presentar copia simple de las facturas de compra a su nombre, a fin de acreditar la propiedad y antigüedad de los equipos ofertados
- f) Presentar calendario del servicio para cada equipo instalado.

La omisión del licitante en la presentación de alguno de los documentos solicitados en el presente numeral, será causal de desechamiento de su propuesta.

VIII.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El proveedor deberá contar con el personal técnico y la infraestructura necesaria para instalar en los domicilios de las Unidades relacionados en el numeral 3 del Anexo Técnico, el total de los equipos requeridos, mismos que deben estar debidamente instalados máximo 3 días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la vigencia del servicio, para lo cual deberá de proporcionar junto con su propuesta técnica un programa en el que se mencionen los tiempos de instalación de los equipos para que "EL INSTITUTO" por conducto de las áreas usuarias otorgue las facilidades necesarias para la instalación inicial.

Para el servicio de duplicado de documentos, el proveedor se obliga expresamente a prestar el servicio con los equipos que hayan sido contratados e instalados en los domicilios mencionados en el Anexo Técnico, el servicio se proporcionará de manera continua durante la vigencia del servicio.

IX.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- a) El licitante en su propuesta técnica y económica podrá ofertar equipos nuevos y/o usados. En caso de proponer el servicio con equipos usados, estos no deberán tener una antigüedad mayor a cinco años; asimismo, deberá anexar un escrito en el que asegure que los equipos operan al 100% de sus especificaciones originales de fábrica.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



0007

- b) Los equipos ofertados por el licitante, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-016-SCFI-1993** "Aparatos electrónicos – Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica – Requisitos de seguridad y métodos de prueba".
- c) El licitante proporcionará sin costo, los insumos que requieran los equipos y el equipo complementario (cilindros de tinta de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO", máster, compaginadores, etc.), dotando de una reserva de un mes de insumos, a excepción del papel el cual correrá a cargo de "EL INSTITUTO". Los insumos serán entregados a los encargados de operar los equipos.
- d) El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos será a cargo del licitante. El mantenimiento preventivo se realizará cuando menos 2 veces al año, para garantizar su óptimo funcionamiento. El licitante presentará en su propuesta técnica un calendario de servicios por cada equipo, realizando uno en el mes de abril y otro en el mes de septiembre.
- e) El licitante debe tener la infraestructura necesaria para atender los reportes de servicio y dar el soporte técnico, dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes durante la vigencia del contrato, contando con un plazo máximo de 24 horas para solucionar las fallas reportadas contadas a partir del levantamiento del reporte. Los reportes de servicio se deberán de realizar a través del correo electrónico indicado por el licitante. En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el inciso XII, de estos Términos y Condiciones.
- f) El proveedor deberá otorgar la capacitación técnica inherente al uso y operación del equipo al personal del área usuaria que sea designado por el Administrador del Contrato, con un día hábil de anticipación al inicio de la prestación del servicio, misma que podrá realizar al momento de concluir la instalación del equipo. El proveedor entregará al Administrador del contrato, una constancia con la firma de los usuarios designados validando que el proveedor ha explicado las funciones y manejo del equipo y que además han recibido manual y/o guía de uso del equipo en idioma español.
- g) Cuando un equipo presente dos o más veces la misma falla técnica, el proveedor deberá sustituir en un lapso no mayor a 48 horas los equipos, con el fin de evitar que se vea afectada la operación del servicio. En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el inciso XII, de estos Términos y Condiciones.
- h) El proveedor deberá retirar de las instalaciones de "EL INSTITUTO", las refacciones que sustituyan los técnicos por mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como los cilindros vacíos de tinta y demás residuos tóxicos que se generen.
- i) Por necesidades de "EL INSTITUTO", se podrá cambiar la ubicación del equipo en un domicilio diferente al señalado en el Anexo Técnico, previa solicitud por escrito que se realice al proveedor, contando con un plazo de 48 horas como máximo para efectuar el cambio.
- j) En caso de que "EL INSTITUTO" requiera de algún trabajo de duplicado de documentos especial, el proveedor proporcionará servicio en sus instalaciones con sus equipos y personal, a solicitud expresa y por escrito del Administrador del Contrato. El costo de este servicio será el resultado de multiplicar la cantidad de documentos duplicados por el precio ofertado en su propuesta económica.

ANEXOS



0006

k) El proveedor dentro de los últimos 5 días hábiles de cada mes, llevará a cabo la toma de lectura del contador de copias del equipo que servirá de base para calcular el monto de la factura mensual, con la asistencia del usuario del equipo, quien suscribirá una constancia en la que se incluirán los siguientes datos:

- Área usuaria.
- Ubicación del equipo (calle, número, colonia, delegación y piso en donde está instalado).
- Número de serie del equipo.
- Modelo del equipo.
- Fecha de la lectura anterior y lectura anterior.
- Fecha de la lectura actual y lectura actual.
- Volumen del mes.
- Nombre, matrícula y firma del responsable del Área usuaria
- Nombre y firma del responsable de la empresa.

X. SUPERVISIÓN

“EL INSTITUTO” a través del Administrador del contrato en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el proveedor, se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.

XI.- CALIDAD

“EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato, en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que, el proveedor se obliga a permitir la revisión al Administrador del Contrato en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

XII. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

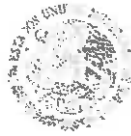
Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcione el licitante en su propuesta técnica.

XII.- PENA CONVENCIONAL

“EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha de inicio de la prestación del servicio (instalación), equivalente al 2.5% sobre el valor total de lo incumplido sin IVA. Lo anterior conforme al numeral 5.5.7.1. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



0005

La pena convencional por atraso, se determinará sobre el monto de la factura por mes de servicio el cual se dividirá entre los días del mes calendario y se multiplicará por el número de días de atraso en la instalación de los equipos y este importe se multiplicará por el 2.5% (dos punto cinco por ciento). La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía, en cumplimiento con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Una vez cuantificada la pena convencional, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato, solicitará al proveedor que dicho monto sea descontado de la factura mediante nota de crédito.

XIV.- DEDUCTIVAS

En términos del Artículo 53 Bis de la LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo descrito a continuación:

Concepto	Nivel del Servicio	Unidad de Medida	Deducción
Atención de los reportes de servicio para proporcionar soporte técnico a los equipos instalados	El plazo máximo es de 24 horas a partir del levantamiento del reporte.	Por cada 24 horas, posteriores después del término del plazo permitido.	3% por cada día, del costo del servicio del mes en el cual se originó el incumplimiento.
Sustitución de los equipos que por fallas técnicas no cubran las necesidades de operación.	El plazo es de 48 horas, después de que el Administrador del Servicio lo solicita.	Por cada 24 horas, posteriores después del término del plazo permitido.	3% por cada día, del costo del servicio del mes en el cual se originó el incumplimiento de la sustitución de los equipos.

XV.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

ANEXOS



0004

- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta convocatoria.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
- Cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XVI.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionara un daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

XVII.- PROPUESTA ECONÓMICA

El licitante deberá presentar su propuesta económica, exclusivamente en pesos mexicanos a tres decimales, ofertando un precio por documento duplicado en el que se incluyan los insumos que requieran los equipos para su operación como son cilindros de tinta, master, compaginadores (en su caso), etc., conforme a los requerimientos señalados en el numeral 4 del Anexo Técnico, el cual será fijo durante la vigencia del contrato conforme a lo siguiente:

DEPENDENCIA Y/O UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN MÍNIMO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN MÁXIMO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
NIVEL CENTRAL		816,000					2,040,000			

ANEXO

DIVISION DE CONTRATOS



XVIII.- PAGO

0003

El monto facturado será determinado por el proveedor tomando como base las lecturas mensuales, mismas que se deberán de efectuar como lo indica el inciso k) del numeral IX, de estos Términos y Condiciones.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al administrador del contrato los siguientes documentos:

- **"EL PROVEEDOR"** deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de **"EL INSTITUTO"** y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al Administrador del Contrato:
- Una representación impresa del mismo, que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.
- Los formatos con la toma de lectura de cada uno de los equipos instalados que reúnan los requisitos señalados en el inciso k) del numeral IX, de estos Términos y Condiciones.
- Así mismo **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el formato (CFDI), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México, México, y R.F.C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.
- En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de **"EL INSTITUTO"** dentro del término de 3 días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de penas o deductivas.
- Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en el que **"EL PROVEEDOR"** presente la(s) factura(s), a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia-San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11850, dentro del horario de las 8:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, las cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos, anexando el formato "Integración del volumen de Documentos Duplicados por Centro de Costos", el cual deberá encontrarse firmado y autorizado por el Jefe del Área de Servicios Administrativos y Administrador del Contrato de la División de Servicios Generales, ambas dependientes de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



0002

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

XIX.- ANTICIPOS

No se otorgaran anticipos.

XX.- NOTIFICACIONES OFICIALES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, podrán ser por escrito o medios electrónicos.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrán sustituir los equipos de duplicado de documentos siempre y cuando sean de las mismas características técnicas, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

Asimismo, cuando por causas de fuerza mayor el Instituto realice el cambio de domicilio de alguno de los Inmuebles de Nivel Central, previa comunicación entre las partes se podrán sustituir los domicilios de la ubicación de los equipos de duplicado de documentos sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

XXI.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El licitante adjudicado, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del contrato sin considerar el IVA. Lo anterior en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.4. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



0001

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de "EL INSTITUTO".

XXII.- PARTIDA ÚNICA Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

La adjudicación del servicio será por partida única. Se suscribirá un contrato abierto, conforme a lo señalado en el numeral 2 del Anexo Técnico.

XXIII. CAUSALES DE DESECHAMIENTO

Se descalificará al participante que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en el presente documento y Anexo Técnico, afectando la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el

Artículo 36, 2do párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39, inciso IV de su Reglamento.

- b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

- c) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

XXIV.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El administrador del contrato será la Licenciada María Luisa Coca Chávez, Jefa del Área de Servicios Administrativos de la División de Servicios Generales de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, de conformidad como lo señala el numeral 5.3.17. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Área Técnica

C.P. Humberto Hurtado González
Titular de la División de Servicios Generales

Área Técnica y
Administrador del Contrato

Lic. María Luisa Coca Chávez
Jefa del Área de Servicios Administrativos

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S6M0848**

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Ciudad de México D.F. a 19 de Octubre de 2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
División de Servicios Generales

Adjudicación Directa AA-019GYR019-E215-2016
"Duplicado de documentos para ejercicio 2017"

Propuesta económica.

Adjudicación Directa AA-019GYR019-E215-2016 "Duplicado de documentos para ejercicio 2017"
Lugar y Fecha. Ciudad de México D.F. a 19 de Octubre de 2016
Número Proveedor IMSS. 0000035963

CONCEPTO RISOGRAFICO S.A. DE C.V presenta su propuesta económica, en pesos mexicanos a tres decimales ofertando un precio, en el que se incluye el costo de los consumibles, el mantenimiento preventivo y/o correctivo del equipo. Excepto el papel.

Concepto	Precio Unitario	Volumen Mínimo Anual	Volumen Máximo Anual	Importes	
				Mínimo	Máximo
Duplicado de Documentos	\$ 0.146	816,000	2,040,000	\$ 119,136.00	\$ 297,840.00
Subtotal				\$ 119,136.00	\$ 297,840.00
IVA				\$ 19,061.76	\$ 47,654.40
Total				\$ 138,197.76	\$ 345,494.40

(Importe total mínimo: Ciento treinta y ocho mil ciento noventa y siete pesos, moneda nacional 76/100)
(Importe total máximo: Trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos, moneda nacional 40/100)

Notas.

En el caso que el instituto me adjudique el servicio solicitado, me obligo en nombre de mi representada a suscribir el contrato que se derive en los términos, condiciones y porcentajes establecidos en esta adjudicación.

ATENTAMENTE


Miguel Angel Jiménez Canseco
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Atentamente


Miguel Angel Jiménez Canseco
Representante Legal

Av. Jalisco No. 180 4º. Piso Col. Tacubaya, Deleg. Miguel Hidalgo 11870 México, D. F.
Tel: 5272-2275 / 5272-1940 Fax: 5272-3677 RFC: CRI-901019HW5
www.conceptografico.com conceptografico@conceptografico.com

SIN TEXTO



Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y
 Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y
 Activos
 División de Contratación de Activos y Logística



Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E215-2016

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 31 de octubre del 2016, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica, número AA-019GYR019-E215-2016 para la contratación del servicio de "Duplicado de documentos" para el ejercicio 2017.

Adjudicación

De conformidad con el artículo 37, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se detalla el participante cuya proposición resultó solvente técnicamente:

Participante
Concepto Risografico, S.A. de C.V.

De conformidad con el artículo 37, fracción IV y 42 de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica del participante, con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal, se determina adjudicar el servicio de "Duplicado de documentos", a la empresa: **Concepto Risografico, S.A. de C.V.**

El monto adjudicado es por la cantidad Mínima de \$138,197.76 (Ciento treinta y ocho mil ciento noventa y siete pesos 76/100 M.N.) I.V.A. incluido y un Máximo de \$345,494.40 (Trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 40/100 M.N.) IVA incluido.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP, se notifica al representante de la empresa adjudicada, que la firma del contrato se realizará el día 15 de noviembre de 2016, en la División de Contratos, sita en la Calle Durango número 291, Piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP. Previamente, deberá de entregar copia y presentar original para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- Poder notarial del representante legal que firmará el contrato
- Comprobante de domicilio.
- Registro Federal de Contribuyentes.
- Poder Notarial del Representante Legal.
- Identificación Oficial con fotografía del Representante Legal.
- Documento vigente expedido por el S.A.T., en el que emita opinión favorable a nombre de su representada sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31. y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF el 23 de diciembre de 2015, o las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente.
- Respecto al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, la empresa adjudicada deberá presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en sentido positivo

En caso de que el participante:

- a) No se encuentre registrado ante este instituto o;

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y
 Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y
 Activos
 División de Contratación de Activos y Logística



Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E216-2016

- b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
 c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social (LSS).

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho participante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo único del ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR;
- II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y
- III. En el caso de que el participante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá de presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva (lo anterior en términos del artículo 15-A de la LSS).

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la plantilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto del párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular deberá de manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de uno de estos Registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones, no se podrá considerar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate si se encuentre al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el(los) contrato(s) con los que acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se informa al representante de la empresa adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por la Lic. María de Lourdes Meléndez Arévalo, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de este Instituto en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones:

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Lic. Humberto Hurtado González Titular de la División de Servicios Generales.
Evaluación legal y económica	Lic. María de Lourdes Meléndez Arévalo Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

ANEXOS



Dirección de Administración
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y
 Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y
 Activos
 División de Contratación de Activos y Logística



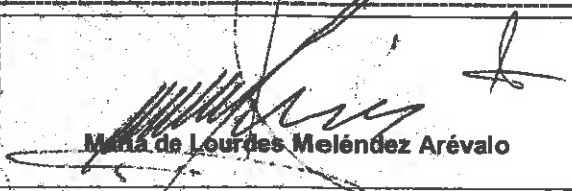

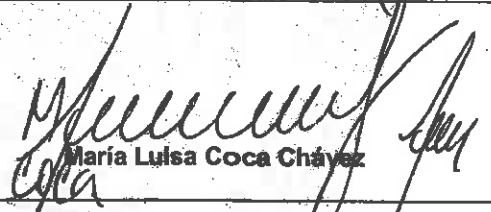
Acta de adjudicación

Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E215-2016

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las 14:30 horas del día de su inicio, procediendo al cierre de la presente acta de adjudicación directa número. AA-019GYR019-E215-2016 por lo que la rubrican al margen y firman al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística	 María de Lourdes Meléndez Arévalo
Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales	 Miguel Ángel Cruz Peña
Representante de la División de Servicios Generales	 María Luisa Coca Chávez

Fin del Acta

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEX